

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. Jur. Vol. (muerte pres. por desap.) de María Elcy Sánchez Bocanegra (desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo). Rad. No. 731683184001-2022-00029-00.

Con los documentos aportados mediante el escrito anterior, suscrito por la vocera judicial de la parte interesada, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, el día 05/06/2023 11:53 horas; es decir, con la página del diario El Tiempo y la certificación de la emisora Comunitaria Musicalia 106.0 Stereo F.M. de Planadas Tolima, se tiene por acreditada la tercera y última publicación del emplazamiento por listado del desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo, en esos medios informativos.

No sobra aquí puntualizar que el juzgado acepto las tres (3) publicaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda, en la emisora citada, teniéndose en cuenta que ésta tiene sintonía en el lugar del último domicilio conocido del desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo (Planadas Tolima), tal y como lo exige el numeral 2 del artículo 583 del C.G.P., por lo que erro el juzgado, al ordenar en el citado auto que, ésta publicación se hiciera en la emisora de ésta localidad.

Surtido los emplazamientos del desaparecido antes citado, en la forma indicada por el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil, el juez obrando de conformidad con el numeral 3 del artículo 583 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 1 del artículo 584 Ibídem, sin que hubiere comparecido, se procederá a nombrarle un curador Ad-litem, para que lo represente en el proceso y con éste se surtirá la notificación del auto admisorio y traslado correspondiente por un término judicial de tres (3) días.

De conformidad con el numeral 7, del artículo 48 del citado código se designa al Dr. (a) Hernán Lievano Jimenez, en el cargo de Curador Ad-litem del desaparecido Luis Antonio Sánchez Perdomo. Comuníquese la designación y hágasele saber que el cargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) siguientes a la comunicación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. por lo que vencido éste término aceptando el cargo o guardando silencio (se entiende que acepta), se le enviara copia de este auto y

del que admitió la demanda y sus anexos, para que proceda a contestarla en el término legal, advirtiéndosele que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos correrán a partir del día siguiente al de la notificación (Art. 8 de la ley de la ley 2213 de 2022, que decreto la vigencia permanente de las disposiciones contenidas en el DL. 806 del 4 de junio de 2020).

Líbrese la comunicación de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 94, hoy 07-06-23 (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario